

Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos son atribuciones inherentes a la persona humana y están a la base de la posibilidad de una vida digna y con bienestar. En la medida en que los derechos son inherentes a la persona son susceptibles de ser reclamados, en primer lugar, desde una perspectiva ética y moral, y, en segundo lugar, desde una perspectiva legal, porque han sido formalmente reconocidos por la comunidad internacional y están amparados por leyes y normas que les dan sustento.

Estas obligaciones, en tanto parten de referentes éticos, ya que son inherentes a la persona por el sólo hecho de serlo, corresponden a la sociedad en su conjunto y, en tanto compromisos normativos, al Estado, que se constituye en el garante principal del cumplimiento y respeto de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas.

La naturaleza ética de los derechos humanos implica que éstos anteceden a las leyes escritas y sancionadas, tal como lo demuestra la historia. La construcción de los marcos normativos que sustentan formalmente su reclamo y en esa medida facilitan su ejercicio, es y será un proceso permanente de ampliación y perfeccionamiento en simultáneo con el progreso del conocimiento de la persona humana sobre sí misma y de sus interdependencias con el entorno.

El cumplimiento de los derechos implica la vigencia de un sistema verdaderamente democrático, relaciones sociales caracterizadas principalmente por un Estado legítimamente constituido, con un marco legal que priorice la dignidad y el bienestar individual y colectivo de las personas, por la existencia de canales que permitan el ejercicio efectivo de derechos y su exigencia y denuncia cuando éstos no sean respetados, así como por la rendición de cuentas como el mecanismo fundamental de relación entre autoridades y ciudadanía.

Asimismo, requiere que las relaciones sociales estén definidas por la igualdad y la superación de toda forma de discriminación, la promoción de la participación de todas las personas en la toma de decisiones que afectan su vida, para lo cual es necesario que cada una de ellas cuente con las capacidades requeridas para ejercer dicha participación. Es decir, haber alcanzado el empoderamiento individual y colectivo que garantice la inclusión de todas las personas en la vida social y permita la reacción y lucha decidida y asertiva contra toda forma de abuso de poder.

El empoderamiento es un proceso de desarrollo de capacidades de decisión personal, de acción efectiva vinculada a las decisiones y de influencia en las decisiones colectivas que le corresponde a toda persona en la sociedad. Promover las condiciones para lograr ese empoderamiento es también una responsabilidad del Estado como garante principal de derechos y de toda la sociedad.

El CESIP reconoce que los derechos humanos son irrenunciables e imprescriptibles, y tienen como características fundamentales la integridad, la universalidad y la interdependencia. Para el CESIP, por tanto, los Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos Sociales y Culturales, son por igual atribuciones inalienables de las personas. Asimismo, el CESIP suscribe que los derechos colectivos, como el derecho al desarrollo, a la paz, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y las de los consumidores constituyen condiciones concretas para el ejercicio de los derechos individuales y por tanto deben ser igualmente reivindicados y defendidos.

El CESIP considera que la intervención para el desarrollo no puede limitarse a responder a necesidades insatisfechas, es necesario trabajar en la generación de condiciones que apunten a la superación de las causas que están a la base de aquellas. Toda necesidad insatisfecha devela situaciones de inequidad en las relaciones de poder y de discriminación por lo que el objetivo último del trabajo en el desarrollo es la transformación de estas relaciones por otras de igualdad e inclusión, en las que prime la tolerancia, el respeto mutuo, interdependencia y trabajo colectivo. Esta necesidad sustenta la dimensión política de la intervención por la vigencia de los derechos humanos con la cual el CESIP está comprometido.

El CESIP considera que en el Perú la construcción de las condiciones para la efectiva ciudadanía es una tarea de primer orden, lo cual supone impulsar procesos para el desarrollo de capacidades, ampliación de oportunidades, participación activa y vigilante de todas las personas en la vida social y política del país.

Las características señaladas como indicadoras de vigencia de derechos humanos, demandan intervenciones destinadas a garantizar lo que CESIP reconoce como pilares para el ejercicio de derechos:

- Capacidades individuales y colectivas de las personas como titulares de derechos. Estas capacidades están vinculadas al conocimiento, la información y la reflexión crítica, a las disposiciones personales y las habilidades sociales y de participación, así como a las condiciones necesarias para asociarse y organizarse para la acción propositiva y la vigilancia.
- El establecimiento y aplicación de marcos legales y políticas públicas favorables al ejercicio de derechos, incluyendo presupuestos y la adecuación institucional que es necesaria para dicha aplicación.
- Promoción de cambios culturales que garanticen las relaciones sociales respetuosas de los derechos y el reconocimiento de la corresponsabilidad en su ejercicio.

Por ello, el CESIP se compromete con los procesos de autonomía y empoderamiento de los grupos poblacionales que por diversas causas se encuentran en situaciones de exclusión y/o de mayor dificultad para el ejercicio de sus derechos. Igualmente, con la consolidación o generación de los mecanismos sociales y políticos que son indispensables para ese ejercicio.

Los niños, niñas y adolescentes por su condición de desventaja social en razón de género y edad son quienes se encuentran en una especial condición de exclusión, sobre todo aquellos y aquellas que viven en condiciones económicas desfavorables. Por ello el CESIP dedica sus principales esfuerzos a intervenir con esta población.

Tal como se ha señalado, para el CESIP, los derechos constituyen la definición de su mandato el cual se especifica y concreta en función del contexto y de los recursos, tangibles e intangibles, a los que puede acceder en cada periodo de trabajo.